

	OFICIO DE CITACION		Código:	F-CAM-018
			Versión:	3
			Fecha:	09 Abr 14

DTC-

Garzón,

Señor (a):
CAROLINA VALENCIA
 Vereda Potrerillos
 Gigante- Huila



Carrera 1 No. 60 – 79 Neiva Huila
 PXC (608) 8664454
 camhuila@cam.gov.co



Rad:2025-S 35183
 Us:SHAJRA LISSETH ESPEJO ORDOÑEZ
 Fecha: 22/11/2025 Hora: 16:59:00
 Dest: CAROLINA VALENCIA No.Folios: 1
 Rem: Dirección Territorial Centro
 Anexos:

Asunto: Citación a notificación personal auto de indagación Preliminar No. 091 de fecha 13 de agosto del 2025.

Por medio de la presente me permito solicitar su comparecencia dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, en horario de 7:00 a.m. a 11:30 a.m. y 1:00 p.m. a 4:00 p.m., en las instalaciones de la Dirección Territorial Centro de la CAM, localizada en la Calle 8 No. 1-30 Este Barrio La Independencia del municipio de Garzón (H), con el fin de notificarse del contenido del auto de indagación Preliminar No. 091 de fecha 13 de agosto del 2025.

Así mismo, practicar diligencia de versión libre y espontánea por la presunta comisión de hechos que constituyen infracción a la normatividad ambiental.

El incumplimiento a la presente dará lugar a la notificación por Aviso de conformidad con lo señalado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

LESLYE YUBEY
 MUÑOZ
 POLANCO

LESLYE YUBEY MUÑOZ POLANCO
 Directora Territorial Centro

Proyectó: Ana Gabriela Castro Polo- Asesora Jurídica
 Radicado: 2025- E 18064
 Expediente: Denuncia-01609-25.
 Gestión Ambiental/ Infracciones Ambientales/ Infracciones Ambientales/ Citación Notificación

	AUTO DE INDAGACION PRELIMINAR		Código:	F-CAM-160
			Versión:	4
			Fecha:	21 Sep 18

No. 091

DIRECCIÓN TERRITORIAL: CENTRO
RADICACIÓN DENUNCIA: 2025- E 18064– DENUNCIA-01609-25
FECHA DE LA DENUNCIA: 17 DE JULIO DEL 2025.
PRESUNTA INFRACCION: REALIZAR ACTIVIDADES DE TALA DE INDIVIDUOS FORESTALES, SIN CONTAR CON EL RESPECTIVO PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL OTORGADO POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE.
PRESUNTO INFRACTOR: **CAROLINA VALENCIA.**

Garzón, 13 de agosto del 2025.

En cumplimiento de las funciones misionales de control y vigilancia para la protección de los recursos naturales, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, atiende denuncia presentada bajo el radicado CAM No. 2025-E 18064 de fecha 17 de julio de 2025, VITAL No. 0600000000000189236 y expediente Denuncia-01609-25, en donde ponen en conocimiento de esta Dirección Territorial actividades consistentes en *“se evidencia tala, rocería y mala disposición de residuos sólidos que afecta fuente hídrica en la vereda Potrerillos jurisdicción del municipio de Gigante”*

En atención a la denuncia, se comisiona por parte del Director Territorial Centro, Auto de visita No. 66 de fecha 17 de julio del 2025, ordenando la práctica de una visita por parte de la Contratista Angie Liced Otálora Martínez, adscrita a la Dirección Territorial Centro.

Que el día 21 de julio del 2025, se realizó visita de inspección ocular, toma de registro fotográfico y coordenadas planas, lo cual quedó evidenciado en el concepto técnico No. 082 de fecha 22 de julio del 2025, así:

“(…)

Posteriormente se ubica el colegio Jorge Eliecer Gaitán del centro poblado de Potrerillos, en donde al costado derecho de dicho colegio se localiza el sitio objeto de la visita donde ocurrieron los hechos relacionados en la denuncia ambiental. Una vez estando en dicho sector se procedió a indagar con los habitantes del sector, con el propósito de poder determinar la veracidad de los hechos denunciados y así lograr ubicar al presunto infractor.

Se realizó un recorrido por la zona de afectación donde fue posible evidenciar los siguientes aspectos:

- *Se evidencia una zona intervenida mediante rocería (eliminación de vegetación: arbórea, arbustiva y sotobosques o vegetación inferior), el área intervenida antrópicamente presenta una extensión superficial de aproximadamente de 2000 m², esto de acuerdo con el polígono irregular de la información registrada en campo, tomada con un equipo **G.P.S. marca GARMIN – etrex 10, Serie: s/n 53D341419.***

	AUTO DE INDAGACION PRELIMINAR	Código:	F-CAM-160
		Versión:	4
		Fecha:	21 Sep 18

- Se observó la tala de cuatro (4) individuos arbóreos de la especie Samán (*Samanea samán*), Estos especímenes poseían Circunferías a la Altura del Tocón (CAT) que oscilan entre los 0.45 y 0.52 metros.
- Mediante revisión detallada de la base de datos con la que dispone Dirección Territorial Centro – DTC de La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, se verifico que los individuos forestales talados **No** contaban con el respectivo permiso de aprovechamiento forestal.
- No fue posible evidenciar material forestal en ningún estado de trasformación.
- Los árboles talados son de gran importancia ecológica para la región, puesto que son indicadores de conectividad entre ecosistemas y sirven como hábitat para la fauna silvestre presente en la zona.
- Según lo contemplado en el Sistema de Información Geográfica (SIG) que dispone la CAM, la zona intervenida **No** se encuentra en ronda de protección de fuentes hídricas.
- Por otro lado, se realizó verificación de las coordenadas planas registradas en campo, en el Sistema de Información Geográfica – SIG, con que cuenta la Territorial, determinando que las áreas intervenidas dentro del **Plan de Ordenación Forestal**, exhibe que la **Zonificación Ambiental** de esa zona corresponde a “Áreas forestales protectoras”.

Tabla No. 1: Área inspeccionada.

ITEM	COORDENADAS		M.S.N.M	OBSERVACIÓN
	X	Y		
1	842929	764754	955	Zona visitada
2	842929	764746	954	Zona visitada

En consecuencia, teniendo en cuenta lo descrito previamente, se determinó que existe **RIESGO DE AFECTACIÓN AMBIENTAL** por la tala de cuatro (4) individuos forestales sin contar con el permiso de aprovechamiento forestal, incumpliendo la normatividad ambiental vigente.
(...)”

Que, en el mismo informe se identificó como presunto infractor a la señora CAROLINA VALENCIA (sin más datos), residente en la vereda Potrerillos jurisdicción del municipio de Gigante- Huila.

Los hechos anteriormente mencionados son de competencia de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena al tenor de lo dispuesto en la Resolución No. 4041 del 21 de diciembre de 2017, modificada por la Resolución No. 466 del 28 de febrero del 2020 y del numeral 17 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el Artículo 1 de la Ley 1333 de 2009 modificado por el artículo 2 de la Ley 2387 del 2024.

Con la finalidad de verificar la ocurrencia de los hechos, determinar si son constitutivos de infracción ambiental o si se ha actuado al amparo de una causal eximente de responsabilidad, identificar e individualizar al presunto infractor, el Director Territorial Centro,

